CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de septiembre de 2020.

A despacho de la señora Juez, informándole que el término del traslado de excepciones venció y la parte demandante se pronunció al respecto.

Sirvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 12 001 2017 00408 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha 04/10/2017 se libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A. en contra de Alejandro Tabares Salamanca y posteriormente, el día 03/05/2018 se reformó la demanda incluyendo a los demandados Glafira Tabares Ramírez e Inversiones Alcaval S.A.

Los ejecutados se notificaron debidamente de la demanda y dentro del término de traslado el demandado Alejandro Tabares Salamanca contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial presentado excepciones de fondo.

En providencia del 12/08/2020, el despacho corrió traslado de las excepciones de fondo a la parte demandante y dentro del término concedido el extremo ejecutante se pronunció, esto es, el día 28/08/2020.

Así las cosas, se procede programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **MARTES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (21) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

Se advertirá que a la mencionada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales y que la misma se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos y/o canales digitales actualizados.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se programa el día **MARTES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (21) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdeed8562a24b54888703428b7e2c874f7ccf46256ccccd82b934f799f31fe8**
Documento generado en 18/09/2020 03:33:06 p.m.